

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de modificación y creación de Ordenanzas
III.C.3518

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de fecha 12 de Noviembre de 1992, relativo a la modificación y creación de Ordenanzas Fiscales, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39-1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7-1985 de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se insertan el texto íntegro del acuerdo, y Ordenanzas, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7-1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Canales de la Sierra, a 22 de Diciembre de 1992. El Alcalde,
Doña Susana Meseguer Trespalacios, Secretaria del Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Concejo Abierto de esta Villa el 24 de Octubre de 1992, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

ORDENANZAS FISCALES. Seguidamente por el Presidente se da cuenta, a la Asamblea, que es necesario tratar de la modificación o la creación de Ordenanzas Fiscales, para su entrada en vigor en 1993 y propone la modificación de las Ordenanzas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Precio Público por el suministro y acometida de agua, Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, así como la creación de las Ordenanzas siguientes: Tasa por licencia de apertura de establecimientos, Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras:

— Entrada a la Asamblea, acuerda:
— Modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en sus tarifas, aplicándose las tarifas mínimas contenidas en la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Modificar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el suministro y acometida de agua, con el siguiente cuadro de tarifas: Conexión o cuota de enganche ... 2.500 Pts.; Cuota de servicio o mínimo de consumo ... 2.500 Pts. año; cuota de consumo ... 5 Pts./m³.

— Modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliar de Basuras y Residuos sólidos urbanos, estableciendo una tarifa de 2.000 Pts./año.

— Crear la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, estableciendo una cuota tributaria del 100% sobre la base imponible, considerada esta como el Importe de la cuota del tesoro del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente.

— Crear la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos libro la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Canales de la Sierra, a 22 de Diciembre de 1992.— La Secretaria. Vº Bº El Alcalde.

**PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA
ORDENANZA REGULADORA**

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/88 de 30 de Diciembre se establecen en este término municipal, un Precio Público por el suministro de Agua potable a domicilio.

Art 2. El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de el Ayuntamiento.

Art 3. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permitirá la lectura del contador.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art 4. La Obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro esten o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

BASES Y TARIFAS.

Art 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido su pendiente por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

- Conexión o cuota de enganche : 2.500 Pts.
- COSUMO:
- Cuota de Servicio o mínimo de consumo: 2.500 Pts.
- Cuota de consumo: de 5 Pts./m³

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art 6. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará anualmente. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art 7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas

- O. FISCAL nº 5: "TASA POR RECOGIDA DE BASURAS".— Art. 6º y Disposición Final.
- O. FISCAL nº 6: "TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL".— Art. 69 y Disposición final.
- O.FISCAL. nº 11: "TASA DE ACOMETIDA DE AGUAS".— Art. 5º y Disposición Final.
- O. FISCAL nº 19: "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES".— Art. 2º y Disposición Final.
- O. FISCAL nº 20: "IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA".— Art. 7º y Disposición Final.
- O. FISCAL nº 21: "IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES".— Art. 3º y Disposición Final.
- O. FISCAL nº 22: "IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA".— Art. 1º y Disposición Final.
- O. FISCAL nº 23: "TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y DEPOSITO DE LOS MISMOS".— Art. 7º y Disposición Final.
- O. FISCAL. nº 24: "TASA DE LA BASCULA MUNICIPAL". Art. 6º y Disposición Final.
- O. FISCAL. nº 25: "IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS". Art. 4º y Disposición Final.

2º.— Aprobar provisionalmente en virtud de lo establecido en el art. 48.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos que a continuación se señalan, dando nueva redacción a los arts. que asimismo se mencionan, con aplicación desde primero de Enero de 1.992:

ORDENANZA nº 7: "PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA". Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 8: "PRECIO PUBLICO POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA".— Art. 4º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 9: "PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS A PARTICULARES CON MAQUINARIA Y PERSONAL MUNICIPAL".— Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 10: "PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA".— Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 12: "PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DE SUBSUELO; SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA".— Art. 4º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 13: "PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO".— Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 14: "PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE".— Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 15: "PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASTILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS".— Art. 4º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 16.— "PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".— Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 17: "PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS CULTURALES MUNICIPALES". Art. 3º y Disposición Final.

ORDENANZA nº 18: "PRECIO PUBLICO POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIONES PRIVATIVAS DE LA VIA PUBLICA CON ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE".— Art. 8º, 9º, 10º, 15º, 18º y Disposición final.

4º.— Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional, así como el texto anexo de las modificaciones de las Ordenanzas correspondientes, en Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Rioja y comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de éste anuncio.

5º.— Elevar a definitivo el presente acuerdo provisional en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, publicándose el mismo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de La Rioja."

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en esta Ciudad de Alfaro a diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública del Plan Parcial "Los Espinos" III.C.3435

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Plan Parcial denominado "Los Espinos", a instancia de Dª Pilar Iradier Ibañez, y según redacción del arquitecto D. Víctor Uriarte Centaño se expone al público el aludido documento junto con el expediente completo que lo ha motivado, por espacio de un mes, a fin de que durante el mismo los interesados puedan formular las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, que pueden presentar por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el aludido plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.

Ello, en cumplimiento del contenido del art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de Junio, y en relación con lo dispuesto por art. 116 del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 14 de diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente.